

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 07430 DE DICIEMBRE 15 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, el Decreto No. 111 de 1996 Artículo 26, Numeral 4, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.
2. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro.111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece “*El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital*”.
4. Que el Decreto Nro.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que “*(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar*”.



5. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente: "(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".
6. Que de conformidad con el artículo 114 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, establece: "Que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda".
7. Que el Artículo 118 de la Ordenanza Nro.022 de 2014, establece: "**PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO** Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo". La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, presentó el 29 de octubre de 2021 ante el Codefis, según radicado interno de la Secretaría de Hacienda Nro.2237, el Anteproyecto de Preacuerdo de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022, previa aprobación de la Junta Directiva.
8. Que el Artículo 119 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 dispone: "**PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** La Secretaría de Hacienda preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental".
9. Que el Artículo 120 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 establece: "**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CODEFIS.** La Secretaría de Hacienda presentará al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones". La Presidenta del Codefis y el Gerente de Proyecta, entregaron el Presupuesto, como se evidencia en el Codefis Nro.041-21 del 09 de diciembre de 2021.
10. Que el Artículo 121 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 establece: "**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La aprobación del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del Departamento, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta es función del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, la cual se realiza mediante acto administrativo a más tardar el 20 de diciembre de cada año y los gerentes se encargarán de presentar la respectiva discriminación a los órganos máximos de dirección para su adopción una vez aprobada por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS.



11. Que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal –CODEFIS, será del Gerente, quien presentará para su adopción y desagregación a la Junta para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo o Resolución, a más tardar el 31 de diciembre de 2021
12. Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 "Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus Descentralizadas.
13. Que al Artículo 5 de Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 dispone que "las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, programaran y ejecutaran su el presupuesto 2020, con el clasificador que estén utilizando en la actualidad, para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes aplicarán únicamente el CCPET", por lo tanto, la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, deberá elaborar su presupuesto para el año fiscal 2022, dando cumplimiento a la aplicación de este clasificador.
14. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 09 de diciembre de 2021, como consta en el Acta Nro.041, aprobó por unanimidad, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2021.
15. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN:**

**PRIMERA PARTE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fíjese el computo de los Ingresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de: **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/cte. (\$4.325.054.512,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.	INGRESOS	\$4.325.054.512,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$4.325.054.512,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$4.325.054.512,00</b>



**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los Gastos en la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, para la vigencia fiscal 2022, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/cte. (\$4.325.054.512,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>GASTOS</b>	<b>\$4.325.054.512,00</b>
1.	FUNCIONAMIENTO	\$1.150.000.000,00
2.	INVERSION	\$3.175.054.512,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$4.325.054.512,00</b>

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, en todas sus etapas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Nro.115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", de igual forma con los Decretos Nro.4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y 353 de 1998 que lo modifican, e igualmente se armoniza con la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 "Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET", la cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus Descentralizadas.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** El Presupuesto de Ingresos, comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de Capital. El Presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asambleas según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** El Presupuesto de Gastos comprende las apropiaciones para gastos de FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE LA DUEDA Y GASTOS DE INVERSION que se causen durante la vigencia respectiva.



La causación presupuestal debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2021, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de los recursos para atender el respectivo gasto. Igualmente, se deberá contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la probación, garantizando con esto que los recursos con que financian, no vayan a ser desviados a cualquier otro fin. Este registro presupuestal, deberá indicar claramente el valor y el plazo de ejecución.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS.** En el Presupuesto de Gastos, sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- Créditos jurisdiccionalmente reconocidos.
- Gastos Decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas.
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONIBILIDAD FINAL.** Es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal- CODEFIS, será del Gerente o quien haga sus veces, quien la presentará para su adopción y desagregación ante la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación, mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el gerente de la empresa, previa la adopción de la Junta Directiva. El Presupuesto distribuido se presentará a la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.



**ARTÍCULO NOVENO: CARACTER DE LAS APROPIACIONES.** Las Apropiações son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, Contracreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PAC.** El presupuesto se ejecutará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Las solicitudes de modificación a la parte del programa anual mensualizado de caja con ingresos propios, serán presentados por el ordenador del gasto o quien haga sus veces para aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DEL GASTO.** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir con esta norma. No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal-CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, podrán solicitar información que se requiera para su estudio y evaluación.



**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO.** El Comité Departamental de Política Fiscal-CODEFIS, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto, cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año, pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen con los recursos del crédito.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL.** Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES.** Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 01 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: AUTONOMÍA PRESUPUESTAL.** La Empresa tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuestos, Ordenanza Nro.022 de 2014.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIAS FUTURAS.** El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.



El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

En la ejecución del Presupuesto de la vigencia 2022, deberá tenerse en cuenta las Vigencias Futuras Ordinarias o excepcionales, aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CAJAS MENORES Y AVANCES.** Se podrán constituir cajas menores y realizar avances, previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las garantías que éstos consideren necesarias en los términos que establezca la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución, respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía, las normas que regulen situaciones similares en la ley.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** La Empresa, ejercerá seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y control del gasto, prevista en su Presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes para mantener la armonía presupuestal, previa aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** Facúltese al Gerente para realizar complementaciones, modificaciones, actualizaciones y /o ajustes a la codificación del Presupuesto de la Lotería del Quindío para la vigencia fiscal 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nro. 1355 del 1 de julio de 2020 " Por la cual se modifica la Resolución Nro.3832 del 18 de Octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que regulen la materia y las directrices del CODEFIS.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, en el Acuerdo por medio del cual se aprueba y liquida el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2022, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y que no correspondan al objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.





Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión, requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, de oficio o a petición del Jefe del Órgano Respectivo, hará mediante acto administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarios para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021

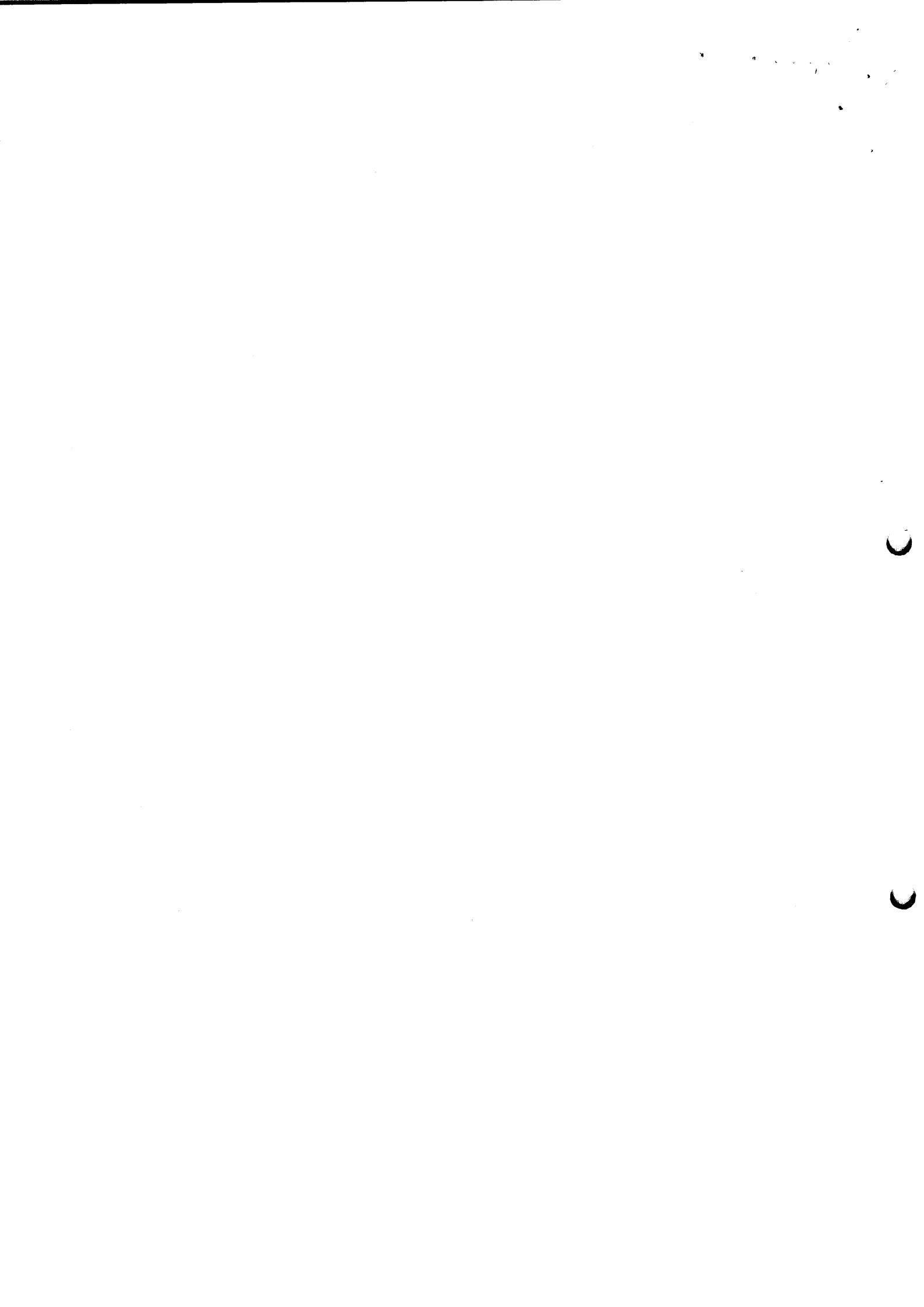
**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
Presidenta CODEFIS

**ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte V/Director Financiero

Revisó: María Camila Rodríguez R./Abogada Contratista Hacienda

Elaboró: Dora Rocio Gómez C./ Contratista Secretaría de Hacienda



Armenia, 29 de octubre 2021

Doctora  
**ALEYDA MARIN BETANCOURT.**  
Secretaria de Hacienda  
Departamento del Quindío

*Donda*  
*date (10/29/21)*  
*20.000*

438 2937  
**GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**RECIBIDO**  
DÍA: 29 MES: 10 AÑO: 2021  
HORA: 3:10 *Juan*

Asunto: Proyecto de Preacuerdo de presupuesto de ingresos y gastos

Me permito Remitir proyecto de preacuerdo presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa para el desarrollo territorial -PROYECTA, según catálogos de clasificación presupuestal de ingresos y gastos para su respectiva revisión.

Atentamente

  
**PABLO CÉSAR HERRERA CORREA**  
Gerente General.

Proyecto y Elaboro: María Fernanda Rodas  
Profesional en Contabilidad y Presupuesto

Copia: 1	Archivo
Anexos: (16 Folios)	
Ruta de archivo:	DiscoD/Financiera/Varioscontabilidad/Oficios Logo

*→ Ver estado de...*  
*→ Ver estado de...*  
*→ Ver estado de...*  
*→ Ver estado de...*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



## PROYECTO DE PREACUERDO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA, PARA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA LA VIGENCIA FISCAL 2022

1. LA JUNTA DIRECTIVA **DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y, **CONSIDERANDO:**
2. Que mediante Ordenanza N° 00020 del 21 de mayo de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
3. Que mediante Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
4. Que según ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” en su artículo 118 define *“PRESENTACION ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO las empresas enviaran a la secretaria de hacienda y planeación departamental el proyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo”*
5. Que según el Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. En su artículo 24 define *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”*
6. Que según acuerdo N° 007 de julio 16 de 2009 por medio de la cual se adoptan los estatutos de la Promotora De Vivienda Y Desarrollo Del Quindío en su artículo 16 numeral 4 consagra que son funciones de la junta directiva, Revisar y aprobar el presupuesto anual de la entidad, de conformidad con las normas fiscales vigentes.
7. Que mediante Decreto 00436 del 04 de agosto de 2021, EL Gobernador del Departamento del Quindío adopto los actos administrativos emanados como Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío para el Normal Funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**
8. Que mediante resolución No. 065 del 04 de agosto de 2021, el Gerente General adopto los actos administrativos y demás documentos emanados como promotora de vivienda y desarrollo del Quindío para el normal funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**
9. Que de conformidad con las normas antes descritas se requiere aprobar el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2022 a fin de que surta todos los trámites que conduzcan a aprobar el definitivo para la mencionada vigencia.



# PROYECTA

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

**TÚYAYO**  
Somos Quindío  
Gobernación del Quindío



Departamento del Quindío



## PROYECTO DE PREACUERDO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA, PARA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA LA VIGENCIA FISCAL 2022

10. Que, en cumplimiento de la respectiva ordenanza y los estatutos, la Junta Directiva de la Empresa, el día 03 de septiembre de 2021 aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2022, el cual fue presentado por el Gerente General de la Empresa.
11. Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, la Junta Directiva de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**
12. **APRUEBA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**

### PRIMERA PARTE PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS

**PRIMERO.** - Aprobar la suma de: **CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.325.054.512,00)**, como el total de los ingresos, conforme al siguiente detalle:

1.	INGRESOS	4.325.054.512,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4.325.054.512,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>4.325.054.512,00</b>

### SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

**SEGUNDO.** - Aprobar la suma de: como total de gastos, **CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.325.054.512,00)**, conforme al siguiente detalle:

GASTOS		
1.	FUNCIONAMIENTO	1.150.000.000,00
2.	INVERSION	3.175.054.512,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>4.325.054.512,00</b>

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**TERCERO.** - El orden de prioridad de los gastos para la ejecución del presupuesto, será el siguiente:

1. FUNCIONAMIENTO
2. INVERSION
3. OPERACIÓN COMERCIAL

## PROYECTO DE PREACUERDO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA, PARA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA LA VIGENCIA FISCAL 2022

**CUARTO.-** El presupuesto se ejecutará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**QUINTO.-** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

**SEXTO.-** No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

**SEPTIMO.-** El Gerente General estará facultado para efectuar Modificaciones Presupuestales dentro del presupuesto de ingresos y gastos; necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío. Una vez se haya surtido trámite a que tenga lugar en el Comité De Política Fiscal "CODEFIS"

**OCTAVO. -** El Gerente General queda ampliamente facultado para adecuar la estructura presupuestal en forma, contenido y cuantías de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.

**NOVENO.-** Facúltese a la Gerente para realizar complementaciones, modificaciones, actualizaciones y /o ajustes a la codificación del Presupuesto de la Promotora de Vivienda y desarrollo del Quindío para la vigencia fiscal 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nro. 1355 del 1 de julio de 2020 " Por la cual se modifica la Resolución Nro. 3832 del 18 de Octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal DEL Ministerio de Hacienda y Crédito Publico; y demás normas que regulen la materia

**DECIMO.-** Para efectos de la ejecución del presupuesto, para fines y estadísticas de control, las apropiaciones de gasto se definirán de la siguiente forma, aclarando que son enunciativas por cuanto pueden manejarse adicionales de acuerdo a los lineamientos legales o las necesidades de la Empresa:

**1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la Ley, entre los cuales se tienen:

**A. GASTOS DE PERSONAL:** Se entiende por gastos de personal la remuneración por prestaciones de servicios del personal de planta, supernumerarios y servicios técnicos, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y la Ley, incluye también los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- **Factores salariales comunes:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) vinculados a la planta de personal, tales como:
  - *Sueldo Básico de Nómina:* Comprende el pago de las remuneraciones establecidas para retribuir a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) que figuren en la planta de empleos y sus incrementos salariales



# PROYECTA

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

**TÚYYO**  
Somos Quindío  
Gobernación del Quindío



**QUINDÍO**  
DEPARTAMENTO DE COLOMBIA



## PROYECTO DE PREACUERDO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA, PARA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA LA VIGENCIA FISCAL 2022

- **Prima de Navidad:** Consiste en el pago que realiza a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales), del equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Para el reconocimiento y pago de la prima de navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de servicios y la de vacaciones, la bonificación por servicios prestados, etc.
- **Prima de Servicios:** Los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. la prima de servicios se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación: El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo, Los auxilios de alimentación y de transporte, La bonificación por servicios prestados, etc. La prima de servicio se cancelará al 30 de junio de cada año.
- **Prima de Vacaciones:** Reconocimiento a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones. La prima de vacaciones la otorga la ley cuando se tiene derecho a las vacaciones por haber laborado el período de servicios exigido, esto es un año; por regla general, se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral dentro de la que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación de trabajo. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio. Para liquidar la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los mismos factores salariales establecidos para la liquidación de las vacaciones. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero, Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retirare del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional. El derecho a percibir la prima vacacional prescribe en los mismos términos del derecho a vacaciones.
- **Bonificación por servicios presentados:** Esta bonificación se reconocerá y pagará a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío que cumplan un año continuo en la Entidad. Dicha bonificación será equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica siempre que no devengue cuantía superior a la establecida por el gobierno para los empleados del orden nacional, para los demás será equivalente al 35% del valor conjunto de los factores salariales.
- **Contribución Inherentes a la Nómina:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, entre las cuales se tienen:
- **Fondos de Cesantías:** Comprende la prestación social establecida por la ley. Aquí también se incluye el pago de intereses a las cesantías de los empleados que tengan derecho a este beneficio, el cual corresponde al 12% anual sobre las cesantías liquidadas, y proporcionalmente al tiempo laborado.



## PROYECTO DE PREACUERDO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA, PARA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA LA VIGENCIA FISCAL 2022

- *Fondo de Pensiones:* Aporte hecho a las Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones Privadas, por concepto de pagos de pensión de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) afiliados al sistema de seguridad social, correspondiente al 12% del total de la nómina.
- *Empresas Promotoras de Salud:* Aporte hecho a las Empresas Promotoras de Salud – E.P.S. Privadas, por concepto de pagos de salud de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) afiliados al sistema de seguridad social, correspondiente al 8% del total de la nómina.
- *Administradora de Riesgos Profesionales:* Aporte hecho a las administradoras privadas que se encargan de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- *Cajas de Compensación Familiar:* Comprende los aportes que se efectúan en la Caja de Compensación Familiar, ordenados por la Ley y corresponde al 4% sobre lo presupuestado por servicios personales.
- *Aportes de Ley:* Comprende los pagos ordenados por la ley, cuya base corresponde al total presupuestado por servicios personales asociados a la nómina, estos aportes están conformados así: SENA 2% e ICBF 3%.

### **Prestaciones sociales**

- *Vacaciones:* los sueldos correspondientes al período vacacional legalmente autorizado a disfrutar o Indemnización.
- *Bonificación especial por recreación:* la Bonificación especial por recreación, se reconoce a los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual correspondiente al momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, dentro del año civil de su causación. Habrá lugar de igual modo a la bonificación especial por recreación, cuando las vacaciones se compensen en dinero.

**B. GASTOS GENERALES:** Se entiende por gastos generales todos los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

- **Adquisición de Bienes:** Corresponde a la compra de bienes de consumo duradero y por bienes no devolutivos, clasificados de la siguiente forma:
  - *Compra de Equipo:* Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este rubro se incluyen bienes como: Muebles y Enseres, equipos de oficina, equipos de cafetería, software, etc.



# PROYECTA

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL



Somos Quindío  
Gobernación del Quindío



Departamento del Quindío



## PROYECTO DE PREACUERDO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA, PARA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA LA VIGENCIA FISCAL 2022

- **Materiales y Suministros:** Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar por objeto de devolución tales como: útiles de escritorio, formularios, formas continuas, libros de contabilidad, formatos, fotocopias, libros de control y radicación y otros usos, menaje de cafetería, encuadernación y empaste, cortinas, tapetes, matas, vidrios para escritorio, chequeras, cuadros y fotografías, material fotográfico, adornos y arreglos, medicamentos, escarapelas, diseños, diagramas, artículos de aseo y cafetería, etc.
- **Adquisición de Servicios:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas o naturales por:
  - **Remuneración Servicios Técnicos:** Comprende los valores pagaderos a personas naturales o jurídicas, que prestan en forma continua o discontinua, para asuntos propios de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, que no puedan ser atendidos por el personal de planta o que se requieran otros conocimientos y están sujetos al régimen contractual vigente.
  - **Honorarios:** Comprende la retribución a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de la funciones de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.
  - **Viáticos y Gastos de Viaje:** Comprende los gastos autorizados para viáticos y gastos de transporte de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) en comisión oficial fuera del lugar de residencia en razón del desempeño del cargo. Incluye el pago de pasajes aéreos, marítimos o terrestres, hoteles y demás gastos que se hayan definido sobre esta materia. Los contratistas tendrán derecho cuando haya sido estipulado en el respectivo contrato, previa resolución.
  - **Servicios Públicos:** Por este rubro se registran los gastos correspondientes a los siguientes servicios:
    - Matrícula y consumo de alumbrado, energía eléctrica, acueducto, servicio telefónico, celular, etc.
    - Pago por servicios de aseo y recolección de basuras, pago por desinfección y saneamiento.
    - Pago de Servicio de Internet.
  - **Capacitación:** Erogaciones realizadas por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, con el objeto de capacitar a sus servidores para un mayor conocimiento y desarrollo de sus funciones.
  - **Bienestar Social:** Erogación destinada a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, de conformidad con lo estipulado en las normas vigentes. Comprende los gastos que se ocasionen por agasajos, homenajes y celebraciones a los empleados con motivo de celebrar el día de la secretaría, navidad y otros afines de orden eminentemente social. La erogación por este rubro no puede tener por objeto incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales que la ley no haya establecido para empleados públicos, ni servir para otorgar beneficios en dinero o especie, excepto en casos de calamidad doméstica.
- **Seguros:** Comprende el costo previo de los contratos y pólizas para los diferentes amparos regidos por la entidad.

## PROYECTO DE PREACUERDO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA, PARA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA LA VIGENCIA FISCAL 2022

- **Vigilancia:** comprende el valor de los gastos del servicio ordenado y dispuesto para vigilar los bienes o personal. Puede tratarse del servicio prestado por una compañía privada (ya sea mediante guardias o equipos tecnológicos como cámaras de video) o por las fuerzas públicas de seguridad (la policía, el ejército, etc.).

**C. TRANSFERENCIAS:** Son recursos que se transfieren a entidades departamentales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

**2. INVERSION:** Son aquellas erogaciones originadas para el cumplimiento del objeto social.

**3. OPERACIÓN COMERCIAL:** Son aquellas erogaciones originadas para el cumplimiento de contratos, convenios, etc. en desarrollo de su actividad propia industrial y comercial.

**DECIMO -** Podrán modificarse los valores de acuerdo a las adiciones, reducciones, traslados que realice la Empresa de acuerdo a sus necesidades o en cumplimiento de su objeto social o en desarrollo de su actividad propia industrial y comercial.



**PABLO CÉSAR HERRERA CORREA**  
Secretario - Junta Directiva  
Gerente General - PROYECTA

Elaboro  
María Fernana rodas Tabarquino  
Profesional en Contabilidad y Presupuesto

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

